



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON PENIPE
COMISARÍA MUNICIPAL

Atención Ciudadana.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PENIPE

Competencia Municipal.- La prestación del servicio público de cementerios corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Penipe, que lo prestará en forma directa en la parroquia urbana; en tanto que en las parroquias rurales lo hará en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, a los que mediante convenio podrá delegar su gestión y administración, sin necesidad de ninguna autorización de autoridad extraña a la municipalidad.

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS.

Art. 5.- Responsabilidad de la Gestión y Administración.- La gestión y administración de los cementerios municipales, criptas, salas de velación y funerarias corresponde:

- a. Alcalde o Alcaldesa;
- b. Concejo Cantonal;
- c. Dirección Administrativa; y,
- d. Comisaria Municipal.

Art. 7.- COMISARIA MUNICIPAL.- El Comisario Municipal ejercerá las atribuciones que esta ordenanza y el Reglamento Orgánico Funcional prevean e informará a la Dirección de Gestión Ambiental y Salud Pública y Jefe de Avalúos y Catastros sobre la gestión y administración del servicio de cementerios y arbitrará las medidas de seguridad, mantenimiento, sanitarias y ambientales indispensables para la buena marcha del cementerio municipal.

Art. 16.- Trámite para arrendar terrenos o bóvedas.- Los interesados en arrendar un terreno, bóveda, nicho o mausoleo municipal en el cementerio, presentarán una solicitud dirigida al Alcalde, determinando el área a utilizar, esto es hasta 10 m² a particulares o grupos familiares y 33 m² a instituciones u organizaciones sociales y luego de su aprobación se procederá a elaborar el contrato de arrendamiento respectivo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON PENIPE
COMISARÍA MUNICIPAL

Art. 18.- Multa por incumplimiento.- Toda construcción que se realice a partir de la vigencia de la ordenanza, sin aprobación de plano y sin permiso municipal, están sujetos al **pago de una multa equivalente a un salario básico unificado del** trabajador, sin perjuicio de la obligación de obtener la aprobación y permiso municipal. Las construcciones que no se sujeten a la planificación del GAD Municipal serán derrocadas el pago de la multa no exime la obligación de cumplir con las disposiciones.

Art. 19.- Arrendamiento.- Se procederá al arrendamiento de lotes de terrenos en los cementerios municipales para la inhumación subterránea de personas fallecidas y restos humanos y para la construcción de bóvedas, mausoleos y nichos con el mismo fin; para ello se suscribirá el contrato de arriendo elaborado por la Procuraduría Síndica Municipal, previo al pago de la tasa por servicios Administrativos correspondiente de USD 5,00 dólares americanos. En el contrato constará: ubicación, acceso y disponibilidad de servicios, informe técnico, este último requisito para bóvedas en bloque. Será obligatorio de 10 anualidades mínimas por adelantado y renovables por tres ocasiones con un máximo de 20 años.

Art. 34.- Atribuciones de la Comisaria Municipal.- El Comisario municipal juzgará y sancionará a los infractores de las disposiciones contenidas en esta ordenanza, observando el debido proceso y la proporcionalidad de las sanciones.

Art. 35.- Daños materiales.- Las personas que causen daño o provoquen deterioro dentro del área de los cementerios municipales, de no efectuar las reparaciones a sus costas y de acuerdo a lo que dispone esta ordenanza, serán juzgados como contraventores.

Art. 36.- Infracciones.- Se consideran infracciones a la presente ordenanza, a las siguientes:

- a. Las inhumaciones de cadáveres prescindiendo de los requisitos establecidos en la Ley y esta ordenanza;
- b. La profanación del cementerio, ocurrida en cualquier forma;
- c. El incumplimiento de lo dispuesto para la exhumación de cadáveres;
- d. Sacar fuera del cementerio cadáveres, restos materiales o piezas utilizadas en las inhumaciones o exhumaciones sin la autorización correspondiente;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON PENIPE
COMISARÍA MUNICIPAL

- e. Tráfico de cualquier objeto del cementerio.
- f. Los daños causados a la infraestructura del cementerio, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar;
- g. La alteración premeditada de la numeración de las bóvedas o de las inscripciones de las lápidas; y,
- h. Faltar de palabra u obra a los servidores municipales, por causa o por consecuencia del ejercicio de su cargo, en esta materia.

OTROS SERVICIOS DE COMISARIA MUNICIPAL.

- 1.- Vigilar si hay contracciones sin permisos correspondientes en el Cantón y parroquias.
- 2.- Vigilar de las vendedoras ambulantes en el Cantón y Parroquias sin autorización de Comisaria Municipal.
- 3.- Vigilar conjuntamente con la señora Administradora del mercado el buen funcionamiento y orden del mismo.

Si una persona necesita más información sobre los servicios de COMISARIA MUNICIPAL del GADM Penipe, con mucho gusto se le atenderá de Lunes a Viernes en un horario de 08h00 a 17h00 en las oficinas de COMISARIA MUNICIPAL, más información al celular N°0984946085/ 0999043009.